

ORDENANZA REGIONAL N° 019-2006-GRU/CR

Pucallpa, 14 de Diciembre del 2006

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificado por la Ley N° 27902 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre del 2006;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1), 4) y 7) del Artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la gestión de los Gobiernos Regionales se rige entre otros, por los principios de participación, inclusión y equidad; asimismo el artículo 60° del mismo cuerpo legal, señala las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades.

Que, es política de la actual gestión, promover espacios adecuados para canalizar programas, proyectos y actividades a favor de las víctimas del conflicto armado interno, bajo los principios de participación, inclusión, equidad y concentración de iniciativas en igualdad de oportunidades.

Que, mediante Ley N° 28592, se crea el Consejo de Reparaciones, que tendrá a su cargo el Registro de víctimas a nivel nacional, para desarrollar el Programa Integral de Reparaciones – PIR, para las víctimas ocurridas durante el periodo de Mayo de 1980 a Noviembre del 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

Que, es necesario crear el Consejo de Reparaciones de la Región Ucayali, integrado por personas de reconocida trayectoria democrática y de defensa de los derechos humanos que ayude a consolidar el programa integral de reparaciones en la Región Ucayali y sea un ente coordinador del Consejo Nacional de Reparaciones, debiendo desarrollar labores AD HONOREN sin que forme parte de la administración Pública Regional.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali y en cumplimiento a las Conclusiones y Recomendaciones del Informe Final de la

Comisión de la Verdad y Reconciliación; El Consejo Regional de Ucayali, aprobó la siguiente:

ORDENA :

ARTÍCULO PRIMERO.- CREASE el Consejo de Reparaciones de la Región Ucayali, como un órgano de coordinación entre el Consejo Nacional de Reparaciones y el Gobierno Regional de Ucayali, las Entidades Públicas y Sociedad Civil de la Región Ucayali, el mismo que deberá estar conformado por personas de reconocida Trayectoria Democrática y de defensa de los Derechos Humanos, que se encargará de elaborar el Registro Único de Víctimas de la Violencia Política ocurrido en la Región Ucayali durante el período 1980 al año 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, se encargará de proponer al Presidente Regional, para su designación a los integrantes del Consejo de Reparaciones de la Región Ucayali, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior y en estricto cumplimiento de la ley, quienes desarrollarán labores AD HONOREN y no formarán parte de la Administración Pública Regional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”

POR TANTO MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA